

JAVIER MARÍA GUTIÉRREZ ÁLVAREZ

Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra cursó de forma presencial el Máster Europeo de Formación de Profesores de Español como Lengua Extranjera (2005-2007) en la Universidad de Barcelona y la Freie Universität de Berlín. Ha trabajado como profesor de español para la Universidad del País Vasco y como Lector de Español de los Negocios y Español Jurídico en la Universidad de Bayreuth (Alemania). Actualmente es Lector de Español Jurídico en la Universidad de Passau (Alemania). Ha participado como ponente en las Jornadas “La enseñanza de ELE en los ámbitos universitarios alemanes: competencias, estrategias y autonomía” organizadas por el Instituto Cervantes de Berlín en octubre de 2009.

RESUMEN

La siguiente aproximación didáctica persigue el desarrollo de las estrategias de aprendizaje y competencias del estudiantado universitario de Derecho, a partir del estudio de las características lingüísticas y textuales del contrato de arrendamiento de vivienda como género discursivo jurídico. Pretende también el acercamiento a los métodos de enseñanza propios de la educación superior mediante la integración del método del caso y el enfoque por tareas, y sirve de base para un curso de lenguaje español jurídico del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia.

PALABRAS CLAVE: lenguaje jurídico, discurso, competencia discursiva, tareas, método del caso, estrategias, competencias

THE SPANISH LEGAL LANGUAGE: ACTION-ORIENTED DIDACTIC APPROACH AS THE BASIS FOR A COURSE

The following didactic approach aims to develop learning strategies and competences of university students of law, from the study of linguistic and textual features of the lease of housing as a legal discourse genre. It also seeks the rapprochement to higher education specific teaching methods by integrating the case method and tasks approach, and provides a basis for a legal Spanish language course level C1 Common European Framework of Reference.

KEYWORDS: legal language, discourse, discourse competence, tasks, case method, strategies, competences.

La siguiente aproximación didáctica persigue el desarrollo de las estrategias de aprendizaje y competencias del estudiantado universitario de Derecho, a partir del estudio de las características lingüísticas y textuales del contrato de arrendamiento de vivienda como género discursivo jurídico. Pretende también el acercamiento a los métodos de enseñanza propios de la educación superior mediante la integración del método del caso y el enfoque por tareas, y sirve de base para un curso de lenguaje español jurídico del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia¹.

1. ESTADO DE LA CUESTIÓN: LAS LENGUAS DE ESPECIALIDAD

Las lenguas de especialidad, lenguas especiales o lenguajes especializados, pese a compartir todo el sistema gramatical, morfológico y sintáctico con la lengua común, están dotadas de cierto grado de diferenciación científica, técnica o profesional y su distinción viene demarcada por tres características: una temática diferenciada, una función propia dentro de la comunidad en la que se utiliza y unas características pragmáticas y textuales específicas en sintonía con el contexto sociolingüístico en el que se ponen en práctica. Existe cierto consenso en la dimensión interidiomática y universal de las mismas.

Otro rasgo definitorio habitual aunque no predicable de todas de las lenguas especiales es su doble dimensión: académica y profesional. Antes de ser utilizadas en su correspondiente ámbito profesional fueron enseñadas y aprendidas en la Universidad. La Universidad se nutre de lo que sucede en la profesión aunque creo pertinente, no obstante, hacer una matización sobre la idea del español académico como antecedente del español profesional, ya que, en la interrelación académico-profesional podríamos hablar más bien de un movimiento de retroalimentación, en una concepción o idea más circular que lineal del tiempo. De hecho, son numerosos los profesionales del Derecho que convierten su profesión, parcial o totalmente, en la propia enseñanza de su profesión.

Las lenguas profesionales y académicas son objeto de estudio de manera sistematizada desde finales de los años noventa y principios de la década del siglo XXI; Enrique Alcaraz Varó incluso las agrupa bajo el nombre “español profesional y académico” o EPA². Ahora bien, atendiendo a la dimensión académica de las lenguas de especialidad, el desarrollo y sistematización del Español con Fines Académicos se debe en gran medida al proyecto europeo ADIEU o El discurso académico en la Unión Europea, que dirige y coordina Graciela Vázquez, y que se erige como un trabajo pionero en el estudio de la tradición académica española, consolidando el Español con Fines Académicos dentro de la didáctica de la lengua española. Pasa a constituir así el correlato del English for Academic Purposes (EAP) de, en términos comparativos, larga tradición en los países anglosajones.

¹ El presente texto es una adaptación de la presentación que con el mismo título tuvo lugar en el Instituto Cervantes de Berlín durante las “Jornadas de Enseñanza de ELE en los ámbitos universitarios alemanes: competencias, estrategias y autonomía” en octubre de 2009.

² Véase Alcaraz Varó, 2000: *El inglés profesional y académico*.

2. EL ESPAÑOL JURÍDICO

La dimensión universal del Derecho, en tanto disciplina humanística eventualmente presente en todos los ámbitos de la vida, determina la potencialidad y aplicabilidad de su sistema de fuentes; el Derecho da contenido a lo que la ley no puede precisar expresamente de forma formalizada escrita. Los “vacíos legales”, las “lagunas de la ley” o los llamados “conceptos jurídicos indeterminados” confirman su universalidad, ya que es precisamente el sistema jurídico el destinado a solventar estas posibles insuficiencias. Del mismo modo, es importante el desarrollo de la idea de potencialidad por parte del estudiantado de Derecho, de manera que desde un eficiente manejo de ciertas herramientas, ya sea en forma de destrezas, habilidades, competencias y estrategias, o bien en forma de conocimiento de recursos técnico-jurídicos como bases de datos, diccionarios jurídicos, etc., sea capaz de enfrentarse a situaciones propias de su profesión.

Los sistemas jurídicos de mayor importancia en el mundo occidental, a saber, el *common law* o Derecho angloamericano, caracterizado por la importancia de la figura del juez en la creación y puesta en práctica de todo lo jurídico (Derecho judicial), y el *civil law* o Derecho continental europeo, que concede más preeminencia a la ley (Derecho legal), tienen una base común en el Derecho Romano. Esta circunstancia determina la constante presencia de *formantes cultos grecolatinos* o latinismos (y helenismos) en los productos textuales prototípicos aunque no exclusivos ni excluyentes de dichos Derechos legal y judicial, es decir, la ley y la sentencia. Ambas constituyen, tomadas en su sentido más amplio, las fuentes más importantes del ordenamiento jurídico, aunque no las únicas, y forman junto a los productos de la Administración y los géneros jurídicos que se manejan en las notarías los cuatro tipos o variantes más importantes del español jurídico: el legislativo o leyes, el jurisdiccional o de los jueces (sentencias, autos, etc.), el administrativo o de la Administración Pública (expedientes, instancias, etc.) y el notarial (testamentos, poderes, escrituras, etc.).

A partir de los rasgos definitorios de las lenguas especiales anteriormente expuestos, predicables de otras lenguas de especialidad como el español de los negocios, del turismo o médico, por ejemplo, podemos delimitar la especificidad del español jurídico:

- La temática: pese a que el Derecho y los sistemas jurídicos están concebidos para abarcar la práctica totalidad de ámbitos de la vida de los seres humanos, a efectos prácticos se dice que el Derecho se estructura a partir de ciertos órdenes o ramas; civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, constitucional, internacional público y privado, comunitario, financiero y tributario, bancario, de patentes, de la propiedad intelectual, canónico, militar, de daños, inmobiliario y registral, etc.

- El ámbito de uso: se trata de los lugares donde se utiliza el español jurídico; además de la Universidad, los juzgados, tribunales, instituciones públicas, empresas, despachos de abogados, notarías, etc.

- Los usuarios: el Derecho forma parte de nuestras vidas y todos llevamos a cabo actos jurídicos de forma consciente (firmar contratos, la declaración de la renta) o inconsciente (contratos verbales o no escritos de compraventa cada vez que compramos o consumimos algo en una tienda, un café, etc.). Por tanto, consideramos usuario a cualquier particular en cuanto sujeto de relaciones con trascendencia jurídica. Pese a ello los usuarios habituales son, además del estudiantado y profesorado universitario, los y las profesionales del Derecho; jueces, magistrados, abogados, fiscales, procuradores, secretarios judiciales, secretarios de ayuntamiento, interventores, tesoreros, notarios, registradores, inspectores fiscales, etc.

2.1. EL LENGUAJE JURÍDICO

La especificidad lingüística del lenguaje español jurídico viene determinada, a su vez, por:

1. El léxico: hay palabras jurídicas de uso común y generalizado, como por ejemplo, contrato o hipoteca, pero existen también palabras exclusivamente jurídicas; cohecho, litisconsorcio, anticresis o expresiones como *iuris tantum*, *ex nunc*, etc.

2. Formas y construcciones gramaticales; habituales pero en muchos casos no exclusivas del lenguaje jurídico:

a) Construcciones pasivas

Art. 112 C.E. "La Justicia emana del pueblo y SE ADMINISTRA en nombre del Rey por Jueces y Magistrados...".

b) Cláusula ablativa o "ablativo absoluto"

FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, el tribunal ordenó...

c) Futuro imperfecto de subjuntivo

Constitución Española de 1978, artículo 155:

1. Si una Comunidad Autónoma no CUMPLIERE las obligaciones que la Constitución u otras leyes le impongan, o ACTUARE de forma que atente gravemente al interés general de España, el Gobierno, previo requerimiento al Presidente de la Comunidad Autónoma

d) Sintagmas nominales largos

Estatuto de los Trabajadores, Disposición Final 2ª:

“Se crea una comisión consultiva nacional, que tendrá ir POR FUNCIÓN EL ASESORAMIENTO Y CONSULTA A LAS PARTES DE LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO EN ORDEN AL PLANTEAMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LOS ÁMBITOS FUNCIONARIALES DE LOS CONVENIOS”.

e) Adjetivación valorativa de lo expresado en sintagmas nominales largos

C.E. art. 2: “La Constitución se fundamenta en la INDISOLUBLE unidad de la Nación española...”.

f) Modalidad deóntica y modo autoritario

Futuro de obligación (“cumplirá”, “tendrá que”, “no podrá”) o expresiones de obligación (“condiciones NECESARIAS”, “pena CONDICIONADA a...”, “reglas de conducta IMPUESTAS”).

g) Abuso del gerundio

Art. 451.2 C.P. (sobre el encubrimiento):

[...] el que [...] interviniera de alguno de los modos siguientes:

1º AUXILIANDO a los autores o cómplices para que se beneficien del provecho, producto o precio del delito, sin ánimo de lucro propio.

2º OCULTANDO, ALTERANDO O INUTILIZANDO el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito, para impedir su descubrimiento.

3º AYUDANDO a los presuntos responsables de un delito a eludir la investigación de la autoridad o de sus agentes, o a sustraerse a su busca o captura, siempre que [...].

La suma de ellas contribuye a su vez a la caracterización del estilo propio del lenguaje jurídico, cuyas tendencias han sido destacadas entre otros por Alcaraz Varó (2001: 23):

a) Gusto por lo altisonante y arcaizante

“No existiendo costas en la apelación de la presente causa, resulta ocioso pronunciarse sobre las mismas”.

“Fallo desestimando el recurso de apelación presentado por [...], del que este rollo dimana, confirmando la meritada resolución en todos sus pronunciamientos...”.

b) Apego a fórmulas estereotipadas y léxico relacional

“Librense certificaciones de la presente resolución para unir al rollo de su razón y remisión al Juzgado de procedencia junto con las actuaciones originales, quien cuidará del cumplimiento de lo acordado”.

c) Creación de nuevos términos

“Precisamente el recurrente sostiene que por hacer una cosa no pudo hacer la otra, lo que le supuso la INASISTENCIA al acto del plenario...”.

d) Redundancia expresiva léxica

Sentencia Nº 1.105/1993 “SEGUNDO.- Por PRESENTADA, TURNADA Y REPARTIDA la anterior demanda es este Juzgado...”.

e) Inclinación hacia la nominalización y la relexicación

“Carece, pues, de consistencia el argumento de que la no FIJEZA en la contratación suponga un plus retributivo...”.

“Los trasposos a los que se refiere este Real Decreto tendrán EFECTIVIDAD a partir del día señalado...”.

En cuanto al estilo, Morales Pastor (2004) destaca seis elementos caracterizadores:

i) Pretensión de objetividad y neutralidad, que trae consigo impersonalización y uso de construcciones retóricas y de cultismos.

ii) Funcionalidad, como búsqueda de la comunicación eficaz.

iii) Precisión y coherencia, con eliminación de los significados connotativos que implican ambigüedad, centrándose en términos denotativos o indicativos.

iv) Claridad, que implica la presencia de definiciones, pormenorizaciones y excepciones.

v) Normatividad, predominando la función conativa o de mandato, usándose el imperativo presente y el presente de subjuntivo con valor de mandato.

vi) Tendencia formalizadora, a través del estilo formulario, las abreviaturas y fórmulas fraseológicas y léxicas.

Todo ello contribuye a que diversos autores, Luis Alberto Rodríguez-Aguilera (1969), Margarita Hernando de Larramendi (2001), Enrique Alcaraz Varó (2002) o Jorge Luis Morales Pastor (2004), coincidan en la atribución consensuada del rasgo principal de oscurantismo y opacidad respecto a los rasgos generales del lenguaje jurídico. Y esta circunstancia es clave a los efectos de la enseñanza de español jurídico ya que supone una resistencia que conviene anticipar a los alumnos en pro de una predisposición positiva por su parte.

3. Los géneros discursivos y los productos textuales: los llamados géneros jurídicos; sentencias, autos judiciales, contratos escritos, leyes orgánicas, ordinarias, decretos leyes, decretos legislativos, ordenanzas, bandos, escrituras notariales, de constitución, estatutos, convenios reguladores, convenios colectivos, etc.

2.2. EL ESTUDIANTADO: UN PERFIL GENERAL

Toda generalización es injusta. De hecho, convenimos en que “la excepción confirma la regla”. Pero ¿a partir de qué número n de casos podemos establecer una categorización? ¿Cuántas impresiones repetidas cristalizan una creencia? Aferrémonos, pues, a las tendencias. Faltaría a la verdad si dijera que el estudiantado alemán de Derecho no es trabajador y aplicado. A modo de ejemplo tengo que decir que no sería riguroso si niego el hecho de que, curso tras curso, los estudiantes vienen a clase con los textos ya trabajados y estudiados, o piden ejercicios como deberes para casa, y piden también su corrección.

Los cursos de especialización y lenguajes especializados se imparten a partir del nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Un usuario competente a este nivel y con carácter general es capaz de (MCER: 26):

- Es capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos.
- Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada.
- Puede hacer un uso flexible y efectivo del idioma para fines sociales, académicos y profesionales.
- Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas de cierta complejidad, mostrando un uso correcto de los mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.

Las profesiones jurídicas son eminentemente textuales. El volumen de información recogido en los textos legales que se maneja en la práctica jurídica puede ser en ocasiones vastísimo. De modo que la competencia textual de los juristas en general, perfeccionada a partir de la comprensión escrita, está muy desarrollada. Y la competencia textual de los estudiantes de Derecho, en particular, también. Ellos y ellas en la primera lectura de un texto son capaces de representarse un esquema mental con las ideas más importantes e identificar la estructura del mismo. Se trata de técnicas y estrategias que utilizan para el estudio del Derecho alemán y que transfieren a su aprendizaje de español jurídico. Esta circunstancia determina el dominio acertado del correlato de la comprensión escrita, esto es, la expresión escrita. Aunque no sucede lo mismo respecto a la oralidad. Tienen mayor dificultad para la expresión oral en situaciones como debates o discusiones

y apenas han experimentado interacciones propias de las profesiones jurídicas. Se conforman, además, con el input oral que reciben del profesor; se acostumbran a su forma de hablar, pronunciación, entonación y variedad de español y se sienten incómodos en ejercicios de comprensión audiovisual.

Con frecuencia se sirven de su capacidad de memorización, propia de los estudios de Derecho, para el aprendizaje de contenidos jurídicos de Derecho español. En repetidas ocasiones demandan en clase listas de palabras, lo que nos da una idea de su creencia acerca de cómo se aprende o adquiere el español jurídico; para ellos y ellas el estudio del español jurídico es, en muchos casos, el estudio del vocabulario. Conviene, pues, hacerles ver que aprenden de forma mucho más completa e integrada a través de los textos, ya que con ello desarrollan su competencia textual y su competencia discursiva. Para autores como Eva Halcón (2000) o Marianne Celce-Murcia y Elite Olshtain (2000, 2001 a) y b), la competencia discursiva es el componente vertebrador de la competencia comunicativa, ya que todas las competencias convergen en la producción de textos.

Una actividad jurídica habitual en el aprendizaje del Derecho alemán es la resolución de casos. No así la realización de tareas o productos jurídicos (escritos de demanda, recursos, redacción de contratos, etc.), que se lleva a cabo después de la etapa de presencia universitaria, en el llamado "Referendariat". La resolución de casos es con frecuencia una actividad cooperativa entre varios estudiantes, de manera que se puede decir que están familiarizados con las dinámicas propias del aprendizaje colaborativo. El trabajo en equipo es fundamental en muchas profesiones jurídicas desde el momento en que muchos casos por su complejidad exigen la puesta en común de conocimientos y labores multidisciplinares dentro del Derecho. Esta aplicación metodológica práctica favorece por tanto el desarrollo de la competencia profesional por parte del alumnado. Entendemos por competencia profesional a los efectos de español como lengua extranjera la competencia comunicativa que permita el efectivo y eficaz desenvolvimiento en contextos académicos y profesionales, de manera que dote de contenido profesional y desarrolle jurídicamente, en el caso que nos ocupa, las competencias generales del MCER: saber, saber hacer, saber aprender y saber ser.

2.3. MATERIALES

Existen varios trabajos sobre la enseñanza de español jurídico aunque es escasa la producción de estudios, materiales y propuestas didácticas destinadas al aprendizaje de esta rama del lenguaje. La aproximación metodológica se basa, en la mayoría de ellos, en el estudio del léxico específico y en el ejercicio de aspectos lingüístico-gramaticales a partir de textos jurídicos reales o académicos. Otros trabajos presentan los contenidos conforme al sistema jurídico y sus diversas ramas a la vez que van introduciendo ejercicios de gramática de modo que se observen los contenidos y las formas jurídicas respectivamente. La estructura que más se repite en los capítulos responde a esta disposición: un texto que introduce

el tema, preguntas de comprensión lectora y un listado de léxico (puntualmente un ejercicio de traducción al alemán) para, a continuación, estudiar y practicar un aspecto lingüístico-gramatical, la propuesta de un tema de discusión o debate y, por último, la redacción de un ejercicio de expresión escrita a partir del tema en cuestión. Como vemos se respeta la presencia de las cuatro destrezas e incluso se practica la interacción oral por medio de debates y discusiones, pero consideramos que es factible el diseño de unidades didácticas en las que se incluya la realización de tareas o procesos como método de enseñanza del español jurídico.

Jorge Luis Morales Pastor es, a nuestro juicio, el autor paradigmático de este avance metodológico en la enseñanza y aprendizaje del español jurídico. Él defiende una visión dinámica y de sucesión de actos en la que se busque la reflexión sobre la especificidad lingüística y el sistema jurídico, y para ello procura la motivación del estudiantado a través de un contexto de aprendizaje donde tome decisiones, anticipe resultados y se produzca la inferencia y el aprendizaje implícito de las formas lingüísticas, en un entorno interactivo destinado a la perfección de su competencia lingüística y comunicativa. Mediante la integración del enfoque por tareas y la utilización de materiales reales defiende la asimilación y el desarrollo de herramientas didácticas y estrategias de aprendizaje, para la mejora de las competencias comunicativa y profesional del estudiantado.

En nuestra propuesta didáctica hemos incluido el método del caso, convenientemente explicado y fundamentado más adelante, y está prevista una aproximación a dos aspectos de la didáctica del lenguaje jurídico no tratados suficientemente; por un lado, la pragmática jurídica y las estrategias comunicativas (ej. cortesía por medios lingüísticos), y por otro las modalidades discursivas (discurso narrativo, descriptivo, expositivo, dispositivo, exhortativo, etc.) de los textos jurídicos o géneros profesionales. Dichos aspectos se ajustan a la estructura de los recursos metodológicos en los que se basa este trabajo, es decir, el enfoque por tareas y el método del caso.

3. UN ENFOQUE ORIENTADO A LA ACCIÓN: LA DIDÁCTICA DE PROCESOS

En el desarrollo de la competencia comunicativa, el MCER otorga especial importancia a las tareas y los procesos que llevan a cabo los agentes sociales bajo unas circunstancias, entorno y campo de acción concreto, en el que utilicen estrategias para la realización de las tareas. Este objetivo fundamental explícitamente invocado por el MCER, se vertebra desde la construcción del aprendizaje, entendido como un proceso de adquisición progresivo en el tiempo, es decir, del que se predica un movimiento, esto es, algo no estático. En ese sentido, el aprendizaje se construye en etapas o fases sucesivas, de manera dinámica. La dinamicidad del proceso nos conduce a la acción, al movimiento, al capítulo 2 del MCER "Un enfoque orientado a la acción" y sus estrategias, competencias y actividades o procesos.

El MCER, en su citado capítulo segundo nos da una definición de proceso (MCER: 10): “Los procesos se refieren a la cadena de acontecimientos, neurológicos o fisiológicos, implicados en la expresión y en la comprensión oral y escrita”. En esta tesitura surge la *didáctica de procesos* (Morales Pastor 2001), que parte de la acepción jurídica que de proceso hacen Emilio Gómez Orbaneja y Vicente Herce (1975), y que el propio Morales Pastor recoge en el *Vademécum para la formación de profesores*:

Es una serie o cadena de actos del hombre: un conjunto de actividades, reguladas por el Derecho (procesal) que tratan de alcanzar un determinado fin. Su contenido consiste en actos de las partes y del órgano jurisdiccional, recíprocamente condicionados, de suerte que cada uno de ellos depende del anterior y condiciona el siguiente. El fin a que todos tienden es lo que permite ordenarlos en su complejidad y considerar a todos como constituyendo una unidad.

La didáctica de procesos, el aprendizaje / enseñanza por proyectos, el enfoque por tareas y el método del caso son aproximaciones metodológicas basadas en una concepción dinámica del aprendizaje, en las que se sigue este modelo de atención al proceso cognoscitivo y a la evolución que supone la suma de actividades concatenadas. Ha sido objeto de varios estudios dentro de la didáctica general y la didáctica de lenguas, ya que la aplicabilidad de este método en el campo de la enseñanza del Español para Fines Específicos (EpFE) en general, y del Español Jurídico, en particular, suscita interés como recurso pedagógico dentro de la didáctica de lenguas extranjeras. A los efectos de la presente propuesta didáctica nos centraremos en el enfoque por tareas y en el método del caso, ya que dicha propuesta es una simbiosis de estos dos modelos, pese a tener elementos comunes de los otros modelos citados.

3. 1. EL ENFOQUE POR TAREAS

Las tareas son las acciones que realizan uno o más individuos para conseguir un resultado concreto. Conllevan la activación de una serie de competencias y estrategias destinadas a la satisfacción del objetivo en cuestión en el ámbito correspondiente. La enseñanza o enfoque mediante tareas (EMT) surge del llamado enfoque comunicativo de la enseñanza de lenguas fundado en la idea de que debe procurarse que el estudiantado sea capaz de utilizar las reglas gramaticales de forma eficaz y apropiada en la comunicación. Es decir, se trata de que el estudiantado desarrolle el conocimiento y la capacidad comunicativa necesarios para la realización de una tarea final. Para ello se sirve de tareas “comunicativas”, centradas en el contenido, y tareas “posibilitadoras”, centradas en la forma. Podemos decir, por tanto, que la finalidad de este enfoque está en que el estudiantado sea capaz de utilizar las reglas gramaticales de forma eficaz y apropiada en la comunicación.

La principal diferencia del EMT respecto a otros enfoques metodológicos es el cambio en los papeles que desempeñan los profesores y los alumnos en el proceso de aprendizaje. La profesora o profesor actúa como catalizador, como guía del proceso de enseñanza-aprendizaje, ayudando a los estudiantes y procurando un ambiente dinámico, motivador y favorable a la interacción del grupo. La adaptabilidad a situaciones y conocimientos nuevos propuestos por el o la docente evita la conversión de las actividades en constantes rutinas, a la vez que se estimulan las estrategias de aprendizaje y comunicación propias del *aprendizaje cooperativo*.

Dentro del ámbito del Derecho son habituales y por tanto útiles para el aprendizaje del español jurídico las siguientes tareas jurídicas:

Productos jurídicos: contratos, recursos, escritos de demanda, convenios reguladores, convenios colectivos, escrituras de constitución, estatutos, cartas de despido, etc.

Simulaciones: mediaciones, arbitrajes, asesoramientos, entrevistas, juicios orales con o sin jurado, negociaciones de convenio, reclamaciones, interrogatorios, comunicaciones corporativas, etc.

3.2. EL MÉTODO DEL CASO

Fue incorporado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard a partir del año 1870. Desde entonces es un método utilizado en Facultades de Derecho y en Escuelas de Negocios de todo el mundo.

El método del caso consiste en el planteamiento de situaciones reales o ficticias a partir de las cuales se pide al estudiantado, de manera individual o en grupos, que aplique los conocimientos teóricos pertinentes encaminados a resolver la controversia para, posteriormente y en una sesión conjunta de toda la clase, exponer las soluciones bajo la supervisión de la profesora o el profesor. La interacción como vemos es progresiva, de menos a más, y está orientada a la motivación y la comunicación del alumnado. El trabajo en grupo fomenta la superación de la subjetividad y permite vencer las barreras de la comunicación. El grupo sirve como agente de presión para el cambio de modo que se interactúa superando obstáculos, aprendiendo a escuchar y a comprender otros puntos de vista que no se habían pensado. En realidad se trata de la aplicación de los principios propios del aprendizaje cooperativo (AC).

Generalmente se parte de un texto en el que se explica la situación problemática que conforma el caso, a partir de la cual se activan distintos tipos de estrategias y destrezas para la resolución del mismo; se suministra al alumnado la información jurídica y legal pertinente que permitirá identificar el problema, calificar los hechos, analizar alternativas, extraer conclusiones y tomar decisiones, de manera que se practiquen todas las destrezas; leer documentos, escuchar otras posibles soluciones, valorar y argumentar puntos de vista, redactar un informe o resumen,

trabajar de forma cooperativa e interactiva, etc. También permite la inclusión de elementos socioculturales y pragmáticos de las profesiones jurídicas al tratarse de situaciones reales. Persigue el aprendizaje a través de procesos de pensamiento independiente con un objetivo; el desarrollo de la capacidad de usar conocimientos y el desarrollo de las habilidades del estudiantado, el también llamado *saber hacer* del Consejo de Europa, cuyo origen encontramos en la idea de que los conocimientos sin la habilidad de usarlos son inútiles.

Desde el punto de vista de la enseñanza del Derecho, el método del caso facilita la comprensión de conceptos a través de situaciones problemáticas y proporciona prácticas para analizar situaciones reales o ficticias propias del ámbito laboral que permiten la aplicación de estrategias para resolver problemas, utilizando principios y procedimientos de ese específico campo profesional.

3.3. ESQUEMA DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA JURÍDICA

En su enfoque de procesamiento psicolingüístico, David Nunan (1989) establece una gradación de actividades en función de las características cognitivas y lingüísticas que se requieren del alumno. Se propone la realización de tareas cada vez más exigentes: desde la comprensión a la producción controlada, para terminar en la interacción comunicativa. El esquema tipo de nuestra unidad didáctica sigue esta estructura:

1. OBJETIVOS de la unidad
 - a) precalentamiento
 - b) introducción al tema – *planteamiento del caso / tarea a realizar*
2. CONTEXTUALIZACIÓN – muestras de textos – *textos legales necesarios (leyes, sentencias, etc.)*
3. ASPECTOS FORMALES necesarios para la comprensión de los textos jurídicos – *español jurídico a nivel morfosintáctico-estilístico-léxico / semántico- discursivo*
4. TAREA – *producto jurídico (carta despido, contrato, convenio, etc.) / resolución del caso*
5. POST-TAREA / EVALUACIÓN – Simulación - *Situación ficticia de comprobación de lo visto / estudiado*
Aspectos pragmáticos y socioculturales de las profesiones jurídicas

Este esquema sirve para diseñar actividades de resolución de casos y realización de productos jurídicos, además de ser adaptable a cualquiera de los órdenes del Derecho: civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, constitucional, comunitario, procesal, financiero, militar o canónico.

Como vemos, la unidad consta de cinco partes sucesivas y dependientes entre ellas. A continuación voy a dar unas pinceladas sobre una unidad didáctica basada en el contrato de alquiler o contrato de arrendamiento de vivienda, con explicaciones sobre cada una de las partes:

1. OBJETIVOS de la unidad

- a) precalentamiento
- b) introducción al tema – *planteamiento del caso / tarea a realizar*

En la primera parte se presentan los objetivos de la unidad; a modo de calentamiento se puede hablar de la situación de la vivienda en España, y se introduce el tema mediante un texto sobre la teoría general del contrato, con preguntas de comprensión sobre el mismo y un ejercicio de clasificación del léxico.

0. Objetivos:

- **Resolver un caso que plantea un cliente sobre un contrato de arrendamiento**
- **Redactar una cláusula de un contrato de arrendamiento de vivienda**
- **Representar una entrevista entre un/a abogado/a y un cliente**

Para ello conoceremos:

- los distintos modelos de contrato, sus partes y sus tipos discursivos,
- vocabulario sobre el alquiler de la vivienda,
- siglas y formas gramaticales propias del lenguaje jurídico,
- los tres condicionales.

Figura 1. Objetivos de la unidad.

A continuación se plantea el caso y se anticipan las tareas a realizar:

1b. Planteamiento del caso y tarea final

1b.1. Planteamiento del caso

Un cliente propietario de un piso quiere arrendar o alquilar su piso y os pide que, vosotros como abogados, reviséis este contrato de arrendamiento que le ha dado una persona que está interesada en alquilar el piso para vivir en él, porque sospecha que una de las cláusulas relativas al aspecto económico es dudosa y puede ser abusiva o "leonina".

No está claro quién debe pagar los gastos "por consumo, instalación, reparación, contratación o ampliación de los servicios y suministros de agua, luz, gas y teléfono, así como cualquier otro susceptible de ser individualizado por medio de contador".

1b.2. Tarea final

Vuestra tarea será encontrar la cláusula abusiva o "leonina" y redactar esa cláusula de manera correcta.

Figura 2. Planteamiento del caso y tarea final.

2. CONTEXTUALIZACIÓN – muestras de textos – *textos legales necesarios (leyes, sentencias, etc.)*

En la segunda parte se facilitan a la clase los textos legales necesarios para la resolución del caso y la realización de las tareas. En el presente caso se facilitan los artículos relativos a los aspectos económicos de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) y las cláusulas del contrato de alquiler también relativas a los aspectos económicos, advirtiendo que una de ellas no está redactada de acuerdo a lo previsto en la LAU. Esta cláusula será la que deben encontrar y la que deben redactar conforme a Derecho.

Se facilita un esquema con las partes de un contrato de arrendamiento de vivienda, para que de este modo estén familiarizados con este género jurídico y perfeccionen así su competencia textual y pragmática. Este esquema les ayuda para un ejercicio de identificación de las distintas partes de un contrato.

2.1. Estas son las partes de un contrato de arrendamiento-tipo, no oficial pero muy frecuente:

<p>Contrato de arrendamiento de vivienda</p> <p>_____ ciudad , _____ fecha</p> <p>REUNIDOS</p> <p>De una parte, _____</p> <p>Y de la otra, _____</p> <p>INTERVIENEN</p> <p>Cada uno en su propio nombre y derecho, y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y,</p>	<p>► Título: indica el tipo de contrato</p> <p>► Lugar y fecha, ésta puede aparecer por escrito o en números</p> <p>► Elementos subjetivos: "Reunidos", identidad de las personas que contratan, también denominado cuerpo sustantivo</p> <p>► Capacidad legal y actuación en nombre propio o mediante representante</p>
<p>EXPONEN</p> <p>I.- Don _____, denominado en lo sucesivo y a efectos del presente contrato de arrendamiento ARRENDADOR, que es propietario de la vivienda sita en _____</p> <p>II.- Don _____, denominada en lo sucesivo y a los efectos del presente contrato ARRENDATARIO, que está interesado en alquilar la mencionada vivienda, para lo cual, ambos acuerdan formalizar el contrato que se articula en las siguientes,</p>	<p>► Exposición y parte declarativa: "Exponen", identificación y descripción del inmueble y la relación de los interesados con el mismo</p>
<p>CLAUSULAS</p> <p>PRIMERA.- El presente contrato se otorga conforme a lo establecido en la Ley 29/1.994 de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos y se registrá por lo dispuesto en la misma, y por lo pactado en este documento. _____</p> <p>SEGUNDA.- El piso arrendado es la vivienda sita en _____, y que se destinará para uso exclusivo de vivienda de la arrendataria y de su familia, con exclusión de todo otro uso, y no podrá por consiguiente, cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte, ni alojar en él a huéspedes sin permiso escrito del propietario.</p> <p>TERCERA, CUARTA, (etc.)</p>	<p>► Cuerpo normativo: Pactos o acuerdos objeto del contrato</p> <p>► Derechos y obligaciones: "Clausulas", en ellas se especifican los elementos del contrato como la legislación aplicable, la duración, la renta, etc.</p>

Figura 3. Esquema de las partes de un contrato de arrendamiento de vivienda.

3. ASPECTOS FORMALES necesarios para la comprensión de los textos jurídicos – *español jurídico a nivel morfosintáctico-estilístico-léxico / semántico- discursivo*

En la tercera parte se practican las formas gramaticales específicas, por habituales, del lenguaje jurídico. Se proponen ejercicios de identificación de pasivas (reflejas), gerundios, futuros imperfectos de indicativo con valor prescriptivo y de oraciones condicionales. En esta parte se persigue el desarrollo de la competencia discursiva y pragmática mediante la presentación en una tabla de los distintos tipos discursivos existentes en el lenguaje jurídico, por medio de unas pautas de apoyo consistentes en unas notas características sobre cada tipo de discurso.

3.3. El discurso en el contrato

3.3.1. Busca con la ayuda de esta tabla a qué tipo de discurso pertenecen estos fragmentos que aparecen en el contrato (anexo I):

Discurso <u>narrativo</u>	Mediante la narración se relatan varios acontecimientos en orden cronológico, ej.: "antecedentes de hecho" en sentencias
Discurso <u>descriptivo</u>	Es la explicación con palabras de situaciones, lugares, objetos o personas, ej.: pruebas o descripciones de inmuebles
Discurso <u>expositivo</u>	La finalidad del discurso expositivo es abarcar las hipótesis, las presunciones o las deducciones mediante explicaciones lógicas y sistemáticas, ej. "fundamentos de derecho" en sentencias
Discurso <u>persuasivo</u>	Mediante la persuasión se persigue influir y convencer a quien escucha de determinadas ideas o teorías por medio de un mensaje caracterizado por la presencia de elementos emotivos, connotativos, argumentativos, lúdicos, etc.
Discurso <u>exhortativo</u>	Es la inducción a otra persona para que haga o deje de hacer algo mediante razonamientos, apelaciones o incluso ruegos, ej.: "Ruego al tribunal...", "Al juzgado <u>suplica</u> ..."
Discurso <u>dispositivo</u>	La disposición equivale al mandato u orden por parte de quien tiene la autoridad para ello, o sea, jueces, magistrados o tribunales, ej.: "Mando..." (en sentencias), "Dispongo..." (decretos)
Discurso <u>declarativo</u>	Una declaración es una manifestación de la voluntad, es frecuente en documentos jurídicos de expresión de la voluntad como contratos o testamentos, ej.: contratos "Ambas partes... y a tal fin EXPONEN"

Figura 4. Tabla de los tipos discursivos.

Con la ayuda de esta tabla los estudiantes pueden llevar a cabo un ejercicio de identificación de los tipos discursivos a partir de fragmentos de un contrato de arrendamiento de vivienda.

Fragmentos del contrato	Tipo discursivo
<p>Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente contrato, y a tal fin:</p> <p style="text-align: center;">E X P O N E N</p>	
<p>Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, lo firman por duplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.</p>	
<p>Es objeto de este arrendamiento la finca urbana sita en Madrid, C/Carmen, nº 25, piso 3º, escalera Izquierda, letra C. Cuenta con una superficie construida de 80 m2, y útil de 69 m2. Consta de distribuidor, cocina, salón-comedor, dos dormitorios, dos baños y tendedero. Linda a la izquierda con el apartamento de puerta B, y a la derecha, con las escaleras y su rellano.</p>	
<p>TERCERA.- Destino. La finca objeto del presente contrato se destinará única y exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario y su familia, excluyendo la posibilidad de instalar en ella o en parte de ella, comercio, industria, despacho profesional, oficina, hospedaje, o cualquier otra actividad distinta del fin para el cual se arrienda. Será causa de resolución contractual la variación de dicho fin sin autorización escrita de la propiedad.</p>	

Figura 5. Ejercicio de identificación de los tipos discursivos.

4. TAREA – *producto jurídico (carta despido, contrato, convenio, etc.) / resolución del caso*

En la cuarta parte los estudiantes, en parejas, resuelven el caso mediante la localización e identificación de la cláusula contraria a Derecho, y realizan la tarea final consistente en la correcta redacción de dicha cláusula, relativa a los gastos por servicios individualizables por medio de contadores. Se persigue la aplicación de los principios propios del aprendizaje colaborativo para el desarrollo de la competencia interactiva y profesional del estudiantado.

La labor del docente en este caso es el control de la correcta redacción de la cláusula en este ejercicio de escritura conjunta. Para la corrección se facilitan tres modelos de redacción extraídos de contratos reales de arrendamiento de bienes inmuebles. También pueden utilizar como ejemplo la redacción de la LAU en sus disposiciones relativas al aspecto económico de los contratos de arrendamiento de vivienda.

4.2. ¿Cuestión de estilo?

Aquí tienes distintas fórmulas de redacción de la cláusula de gastos por servicios, ¿cuál os parece mejor y por qué?

“Los gastos por consumo, instalación, reparación, contratación o ampliación de los servicios y suministros de agua, luz, gas y teléfono, así como cualquier otro susceptible de ser individualizado por medio de contador son independientes de la renta y deben ser pagados por el arrendatario”.

Otra posible redacción utilizando la fórmula de la LAU (art. 20.3):

“Los gastos de servicios con que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores serán en todo caso de cuenta del arrendatario de forma separada a la renta”.

Redacción muy detallada:

“Los servicios de gas, electricidad, teléfono y cualesquiera otros que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta de la arrendataria, que deberá contratarlos a sus costas con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes: los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el costo de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso. Todo lo anterior se entiende con absoluta indemnidad del arrendador”.

Figura 6. Modelos de redacción de la cláusula de gastos por servicios.

5. POST-TAREA/ EVALUACIÓN – Simulación - *Situación ficticia de comprobación de lo visto / estudiado*
Aspectos pragmáticos y socioculturales de las profesiones jurídicas

La quinta y última parte tiene como objetivo la integración de todo lo visto en las partes anteriores, prestando especial atención a los aspectos socioculturales y pragmáticos propios de las profesiones jurídicas. A partir de una simulación consistente en un asesoramiento entre el/la abogado/a y su cliente, se pone en común para toda la clase la solución que cada pareja ha encontrado y la consiguiente redacción de la cláusula. Nos sirve como post-evaluación del trabajo de toda la unidad. Se dan algunas indicaciones sobre aspectos socioculturales y pragmáticos como normas de cortesía o comportamientos y conductas habituales

en la relación cliente-abogado en una visita al despacho de éste último; por ejemplo, el peso de la conversación lo lleva el abogado o abogada porque es quien más sabe sobre el tema y por estar en su despacho.

<p>Pasos a seguir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignar los roles abogado/a-cliente (- Preparar un guión) - Escenificar la visita al despacho 	
--	--

Tened en cuenta las normas de cortesía en el trato con clientes:

Trato de usted - tú

Generalmente es el/la abogado/a, por estar en su despacho y ser la persona que más sabe sobre la cuestión, quien lleva la iniciativa y el peso de la conversación.


<p><u>Saludo</u> - <i>apretón de manos</i> <i>Buenos días/tardés,</i> <i>¿Qué tal está? / ¿Cómo se encuentra?</i></p> 	<p><u>Despedida</u> - <i>apretón de manos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> · Entradilla anterior a la despedida: <i>Bueno..., muy bien..., de acuerdo...,</i> <i>pues lo dicho, yo envío el contrato y si hay algún problema pues me pongo en contacto con usted.</i> · Despedida: <i>Buenos días / Buenas tardes y hasta la próxima</i> <i>Deseo; Que vaya todo bien</i>
---	--

Figura 7. Indicaciones sobre aspectos socioculturales.

4. CONCLUSIONES

La enseñanza del español con fines específicos o para usos profesionales tiene una ventaja y es la facilidad para llevar al aula documentos y actividades de la vida profesional de la materia de que se trate. La actividad consistente en resolver casos se sirve de textos reales tales como leyes, sentencias o documentos jurídicos, por tanto podría decirse que se trata de ejercicios de ejercitación formal significativa. En nuestra propuesta didáctica hemos atendido a tres circunstancias que dotan de contenido y sentido a la cuestión de la significatividad; a partir de

una contextualización del tema consistente en una interacción oral, hemos procurado la puesta en práctica de determinadas estrategias mediante la aportación de textos jurídicos reales, y hemos observado la conexión entre las producciones lingüísticas y la identidad del estudiante, ya que el producto jurídico que constituye la tarea final es la solución a un problema que debe ser resuelto por el estudiantado desde su identidad como jurista, es decir, desde su identidad profesional.

4.1. INTEGRACIÓN

En la estructura tradicional de unidades didácticas jurídicas articuladas desde las destrezas es factible y aconsejable la integración del enfoque por tareas y el método del caso, para la observación y aplicación del llamado “enfoque orientado a la acción” del MCER. La práctica de las destrezas, el desarrollo de las competencias y la activación de las estrategias constituyen los objetivos de la enseñanza de ELE dada su importancia como agentes directos y fundamentales para la mejora de la competencia comunicativa. Los avances en investigación apuntan hacia una tendencia observable en la creación y diseño de prácticas metodológicas multifocales, totalizadoras y holísticas en las que cada vez están presentes más aspectos de la didáctica de lenguas.

4.2. MOTIVACIÓN: IMPLICACIÓN, SIGNIFICATIVIDAD

La significatividad puede implicar algo más que basar el aprendizaje en textos reales; para David Ausubel el aprendizaje es significativo cuando se incorpora a estructuras de conocimiento que ya posee el individuo, y este autor atiende a factores de carácter lógico, psicológico-cognitivo y afectivo como condiciones para que se produzca dicho aprendizaje.

Es también posible entender la significatividad atendiendo a la dimensión afectiva y emocional del alumnado: Francisco Lorenzo (2006), a propósito de la creación de tareas a partir de temas cercanos al conocimiento previo de los alumnos como medio para su implicación emocional y cognitiva concluye que: “en esencia, todo curso de idiomas debería acercarse a las bases de la enseñanza de idiomas para fines específicos, en el sentido de que se busque un acercamiento al alumno y su mundo en el propio proceso de selección temática”.

Hemos querido atender a la dualidad de la significatividad observando una doble dimensión motivadora que implique al estudiante tanto desde la motivación intrínseca como desde la motivación extrínseca. La motivación intrínseca viene determinada por los factores internos que se refieren a la dimensión psicológica-emocional y a las actividades en el aula según el modelo de Marion Williams y Robert L. Burden (1997: 127), y que se explica por oposición a la motivación extrínseca que se refiere a los factores externos de la motivación. Tratamos de que las actividades y tareas sean motivadoras desde un punto de vista intrínseco, ya que queremos que sean ellos los que doten de contenido a las actividades a través

de sus resoluciones al caso en cuestión, y también sean motivadoras extrínsecamente ya que son significativas en tanto tratan de temas que pueden afectar directamente a sus vidas, como por ejemplo la redacción de un contrato de alquiler de un piso de estudiantes.

5. BIBLIOGRAFÍA

AA.VV. (1998): "La enseñanza del español como lengua extranjera con fines específicos", *Carabela*. Volumen monográfico. núm. 44. Madrid: SGEL

AGUIRRE BELTRÁN, B. La enseñanza del español con fines profesionales. En Sánchez Lobato, J. y Santos Gargallo, I. (eds.) (2004) *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (l2) / lengua extranjera (LE)*, Madrid: SGEL.

AGUIRRE, B., y HERNANDO DE LARRAMENDI, M. (1997), *El español por profesiones. Lenguaje jurídico*, SGEL, Madrid.

ALCARAZ VARÓ, E., y HUGHES, B. (2002), *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

ALONSO BELMONTE, I. (2004): "La subcompetencia discursiva". En Sánchez Lobato, J. y Santos Gargallo, I. (eds.) (2004) *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (l2) / lengua extranjera (LE)*, Madrid: SGEL

ÁLVAREZ, M. (1997), *Tipos de escrito III: epistolar, administrativo y jurídico*, Madrid, Arco Libros.

AUSUBEL, D. (1968): *Educational Psychology – A Cognitive view*. Holt, Rinehart and Winston, New York. Ed. esp. (1976), *Psicología educativa. Un punto de vista cognoscitivo*. México, Trillas.

BLANCO DE TELLA, L. (1968): "Reflexiones sobre el lenguaje administrativo", en *Documentación administrativa*, n. 122, p.73-88

BLANCO LEDESMA, M.J. y DAUM, U. (1998), *Einführung in die spanische Rechtsprache. Introducción a la terminología jurídica*, C. H. Beck: München, Manz: Wien, Stämpfi: Bern.

BONET ROSADO, P. y MELCIÓN, L. (1996): "Aplicación del método del caso a la enseñanza del español para fines específicos", en GUTIÉRREZ DÍEZ, F. (Ed.), *El español, lengua internacional (1492-1992). I Congreso Internacional de AESLA*, Granada-Murcia, Aesla, pp. 605- 608.

BORJA, A. (2000): *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, Barcelona: Ariel.

- CABRÉ CASTELLVÍ, M. T. (1993): *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Antártida.
- CASSANY, D. (2005), "Expresión escrita en L2 / ELE". *Cuadernos de didáctica del español*. Madrid: Arco Libros.
- CELCE-MURCIA, M y OLSHTAIN, E. (2001a), *Discourse and Context in Language Teaching*, Cambridge, Cambridge University Press.
- CELCE-MURCIA, M y OLSHTAIN, E. (2001b), "Discourse Analysis and Language Teaching", en D. SCHIFFRIN, D. TANNEN y H. E. HAMILTON (eds.), *The Handbook of Discourse Analysis*, Blackwell Publishers: 707-724.
- CONSEJO DE EUROPA, *Marco Común Europeo de Referencia para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas del Consejo de Europa*. <http://cvc.cervantes.es/obref/marco>
- CONSEJO DE EUROPA, Portafolio Europeo para las Lenguas. http://www2.unil.ch/cdi/PEL_CEL_Espagnol/Accueil.html
- CORPAS VIÑALS, J. (2000), La ejercitación formal en una clase de español para profesionales. *I Congreso Internacional de Español para Fines Específicos*. Ámsterdam, noviembre de 2000.
- FERNÁNDEZ, S. (2001): "Autonomía en el aprendizaje y enfoque por tareas", *Frecuencia-L*, núm. 17. Madrid: Edidumen.
- GÓMEZ DE ENTERRÍA, J. (2001), "La enseñanza / aprendizaje de español con fines específicos. Las lenguas de especialidad. Su aplicación a la enseñanza del español como lengua extranjera", en *La enseñanza / aprendizaje del español con fines específicos*, Madrid: Edinumen: 7-17.
- GÓMEZ ORBANEJA, E. y HERCE, V. (1975), *Derecho Procesal Civil. Parte General*, Madrid.
- HERNANDO DE LARRAMENDI, M. (1998), "Aproximación didáctica al español jurídico", *Carabela*, 44: 57-72.
- HERNANDO DE LARRAMENDI, M. (2001), "Propuesta de estructuración y clasificación del léxico jurídico para su enseñanza en E/LE", Barcelona, www.ub.es/filhis/culturele/larramen.html
- INSTITUTO CERVANTES, *Plan curricular del Instituto Cervantes. Niveles de referencia para el español*. (3 vol.) (2007) Madrid: Edelsa.
- LANDONE, E. (2001), "Aprendizaje colaborativo en clase de E/LE (I y II)", *Cuadernos Cervantes de la Lengua Española*, 32, 70 -79 y 33, 60- 63.

LÓPEZ CABALLERO, A. (1997). *Iniciación del análisis de casos: una metodología activa de aprendizaje en grupo*.

LORENZO, F. (2006): Motivación y segundas lenguas. *Cuadernos de didáctica del español*. Madrid: Arco Libros.

MARTÍN MARTÍN, J. *et alii* (1996): *Los lenguajes especiales*. Granada: Comares.

MARTÍN PERIS, E. (2001): "¿Qué significa trabajar en clase con tareas comunicativas?" *Universidad Pompeu Fabra. Barcelona. GREAL (Grup de Recerca sobre Ensenyament i Aprenentatge de Llengües) Llengua i Ús*, núm. 21. Barcelona, 2001, Direcció General de Política Lingüística. Generalitat de Catalunya.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, (1990): Manual de estilo del lenguaje administrativo, Madrid, INAP.

MONTERO ANNERÉN, S. y MORALES PASTOR, J. L. (2000): Acercamiento al español jurídico a través del atestado. *I Congreso Internacional de Español para Fines Específicos*. Amsterdam, noviembre de 2000.

MORALES PASTOR, J. L. (2000): "Una aproximación a la terminología jurídica a través de la práctica de un trámite judicial en el aula: Nuevas perspectivas en la enseñanza del español como lengua extranjera". *Actas del X Congreso Internacional de ASELE*. Cádiz, Septiembre, 2000. p.p. 459-464.

MORALES PASTOR, J. L. (2001), "Contra la concepción estática de la enseñanza / aprendizaje del español jurídico para alumnos extranjeros", *Frecuencia L*, 16: 26-29.

MORALES PASTOR, J. L. La enseñanza del español jurídico. En Sánchez Lobato, J. y Santos Gargallo, I. (eds.) (2004) *Vademécum para la formación de profesores. Enseñar español como segunda lengua (L2) / lengua extranjera (LE)*, Madrid: SGEL.

NUNAN, D. (1989): *Designing Tasks for the Communicative Classroom*, Cambridge University Press.

ORTIZ, M. (2001), *Introducción al español jurídico. Principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*, Granada, Comares.

RODRÍGUEZ-AGUILERA, C. (1969): *El lenguaje jurídico*. Barcelona: Bosch.

SÁNCHEZ LORENZO, S. (2002). *Derecho Privado Europeo*. Madrid, Comares.

SCHMIDT, C. (2001): El papel de las preguntas en la aplicación del método del caso a la enseñanza del español de negocios. *II Congreso Internacional de Español para Fines Específicos*. Ámsterdam, noviembre de 2003.

VÁZQUEZ, G., coord. (2001): *ADIEU. Discurso académico en la Unión Europea*, Tres volúmenes y un CD: *Guía didáctica del discurso académico escrito, El discurso académico oral y Actividades para la escritura académica*, Madrid: Edinumen.
<http://www.sprachlabor.fu-berlin.de/adieu>

VÁZQUEZ, G. (ed.) (2005), *Español con fines académicos: de la comprensión a la producción de textos*, Madrid: Edinumen. WILLIAMS, Marion; BURDEN, Robert L. (1999). *Psicología para profesores de idiomas*. (trad. de "Psychology for Language Teachers", 1997), Cambridge: Cambridge University Press.

FECHA DE ENVÍO: 10 DE AGOSTO DE 2010